

PERGAMINO, Diciembre 9 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .--

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima--
Cuarta Sesión Ordinaria Segunda de Prórroga realizada el día 4 de --
Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-551-86 D.E. ele-
va Expte. V-64-86 VECINOS C/ALSINA E/PERU Y FRANCIA (Anex. D.E.C-671-
86) sol. extensión red cloacal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese al ente vecinal constituido bajo la denomi-
nación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION RED AMPLIACION--
DE DESAGUES CLOACALES EN CALLES BV. ALSINA ENTRE PERU Y FRANCIA (Aca-
ra Par)" el cual quedará integrado por las personas y en la forma --
que a continuación se consigna:

Presidente : JOSE VILA
Secretario : SANTOS PETRACCI
Tesorero : GERONIMO CARINI
Vocales : NAZARENA D'ANGELO
PASCUAL GARRINI

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio pa-
ra los propietarios y/o poseedores a título de dueño,--
de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en
el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras, sólo podrá encarar los trabajos
descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que
sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras-
Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-

darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1291/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE